

de 25 de enero, deja constancia de que se llegaron a las siguientes conclusiones⁶.

En primer lugar, se reconoce que la causa directa de la crisis ha sido la decisión del anterior Ministro de Industria y Comercio de reducir drásticamente el número de permisos por película, aunque se dice también que era una medida absolutamente necesaria. En segundo lugar, se concluye que la escasez de película virgen es culpa de los americanos, que, «por procedimientos directos o indirectos» impiden que lleve a España. Por último, se toman las siguientes decisiones para fomentar la producción española: 1) mantener una cuota de pantalla suficiente para el cine español; 2) gestionar mejor y con mayores garantías el crédito cinematográfico; 3) «completa nacionalización del capital de las empresas españolas dedicadas a la producción cinematográfica nacional» y adquisición por el Instituto Nacional de Industria de cierto número de acciones de los estudios y laboratorios, comenzado por Sevilla Films, que atraviesa una situación tan grave que incluso el estado está dispuesto a adquirir la mayoría de sus acciones; 4) si las medidas anteriores fracasasen, el propio Estado, a través del Instituto Nacional de Industria, intervendría en la producción de determinadas películas, en concreto, en aquellas «que tengan un elevado sentido nacional y respondan a las finalidades educativas y propagandísticas que el Estado ha de perseguir».

Tres días después de la reunión, el Jefe del Estado firma un decreto ley⁷ por el que la industria productora de películas españolas pasa a regirse por la ley de 24 de noviembre de 1939 sobre protección y fomento de la industria nacional. El articulado de esta ley pretende evitar la entrada de capital extranjero en las industrias de interés nacional, es decir, en industrias que atañen, de alguna manera, a la defensa nacional. Así se considera el cine desde este momento y, en los meses siguientes, el capital de las productoras, estudios y laboratorios pasa a ser «íntegramente español». Con ello, se evita que la crisis sea aprovechada por el capital extranjero para comprar ese tipo de empresas con no se sabe qué intención y, por otra parte, se «nacionalizan» las que ya poseen dinero extranjero. Quizás sea en esta medida legislativa donde más directamente puede verse una intervención personal y directa de Franco.

⁶ Expediente 3.391, 25 de enero de 1946.

⁷ Esta disposición es también conocida como Ley de Defensa de la Industria Cinematográfica (BOE del 7 de febrero).

Ahora bien, el grupo de los exhibidores y distribuidores, evidentemente, se siente discriminado con esta decisión. Uno de sus miembros se dirige a Franco en un extenso informe fechado el 6 de noviembre de 1946⁸. Esta persona no facilita su nombre, pero todo su discurso indica que a través de sus palabras se expresa el sentir de la MPEAA. El distribuidor, en concreto, comienza aclarando a Franco que la industria del cine no está formada solamente por las ramas que producen películas, «error fundamental que se viene cometiendo en nuestro País al hablar de Cine», sino también por las distribuidoras y los locales de exhibición, los cuales mueven más dinero y dan más trabajo. Desde luego, él apoya la existencia de un cine nacional, pero lo que no puede hacerse es sostenerlo sobre bases falsas (el sistema de protección) y a costa de una «destrucción lenta, pero sistemática de las otras ramas» de la industria. La producción, dice, está en manos, por un lado, de productores especuladores y, de otro, de artistas y técnicos que con su afición al lujo y al vedetismo y con sus sueldos de 150.000 pesetas por 20 días de trabajo han elevado los costes de producción de una manera escandalosa. Mientras tanto, los distribuidores tienen que pagar elevados precios por los permisos de importación, se les carga con excesivos impuestos, se les sube los cánones de aduanas, carecen de película virgen para obtener copias y se enfrenta con una administración lenta, complicada, confusa, caótica, anárquica, incapaz y que agota al distribuidor con su papeleo. Como solución propone simplificar el aparato burocrático, que el doblaje sea libre y crear un sistema de financiación para el cine español a través de una tasa. Esta tasa estarían dispuestos a pagarla los distribuidores con una serie de condiciones que básicamente se resumen en una: importar al año 250 títulos y dar al cine norteamericano el 60% del mercado.

Sin embargo, a pesar de la presión de Hollywood y de la difícil situación internacional de España (bloqueo de la ONU desde finales de 1946), o quizás por esto último, el régimen no da su brazo a torcer. También es verdad que las autoridades españolas tampoco llevan a sus últimas consecuencias el acta de 25 de enero de 1946, es decir, la nacionalización de la producción en el sentido de que parte de los trabajadores de la industria pasan a ser funcionarios. Prácticamente todo el sistema de fomento permanece igual en los años siguientes porque se interpreta que ha fallado la gestión, pero no el espíritu de la normati-

⁸ Expediente 15.305.

va. Los americanos aceptan la situación y durante unos años se vive un periodo de tensa cohabitación. Sin embargo, como veremos en un próximo artículo, en 1950 la MPEAA vuelve a plantear sus demandas. Y lo hace, esta vez, con unos modos mucho más agresivos.



CINESTUDIO CALIFORNIA

'LA CALLE 42'

CON WARNER BAXTER BEBE DANIELS GEORGE BRENT UNA MERKEL RUBY KEELER GUY KIBBEE
 Y CON GINGER ROGERS Y DICK POWELL DIRIGIDA POR LLOYD BACON C.B. FILMS
 NÚMEROS MUSICALES CREADOS POR BUSBY BERKLEY

 VERSIÓN ORIGINAL CON SUBTÍTULOS

GRAFOS. D. Ramón de la Cruz, 12. - Madrid 1972

Deposito Legal - M. 2.496

Año del cartel: 1972. Imprenta: Grafos (Madrid)